



Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-1045/2024

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 9 de septiembre de 2024.

C. Edgar Barquero Reyes

**Apoderado Legal de la persona moral denominada
Inmobiliaria SM de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable
ISP180214L58**

Calle Osa Mayor, número 2553,
Colonia Geovillas Atlixcayotl, Puebla, Pue.
C.P. 72190.

Presente

Asunto: Devolución de pago.

Visto su escrito de fecha 22 de julio de 2024 presentado ante esta Dependencia el día 29 de julio del mismo año, a través del cual solicita la devolución del pago duplicado por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al periodo de agosto de 2023, por la cantidad de \$40,664.00 (cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N), realizando al respecto diversas manifestaciones, y

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito de fecha 22 de julio de 2024 presentado ante esta Dependencia el día 29 de julio del mismo año, el C. Edgar Barquero Reyes Apoderado Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria SM de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable, manifiesta en lo conducente:

"...

Uno. - Que a través del presente manifiesto y solicito a usted la devolución del pago indebido realizado para el cumplimiento de las obligaciones del 01 al 31 de agosto de 2023, el cual por error se aplicó en el RFC que corresponde a **INMOBILIARIA SM DE PUEBLA, S.A. de C.V.**, siendo que correspondía al RFC **ISG1802141R1** de la empresa **INMOBILIARIA SM DE GUADALAJARA, S.A. de CV:**





Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-1045/2024

PERIODO	MOTIVO	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO DE REFERENCIA
AGOSTO_2023	PAGO INDEBIDO QUE CORRESPONDE A OTRO CONTRIBUYENTE	ISERTP	\$40,664.00	12320044354239732276

...

2.- Que del análisis a la documentación que anexa a su petición, así como de la consulta al Registro Estatal de Contribuyentes en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), se advierte que su poderdante realizó la presentación de dos declaraciones para el periodo de agosto de 2023, acompañando como constancia copia de los comprobantes fiscales electrónicos de pago, a nombre de Inmobiliaria SM de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que dichos pagos se encuentran correctamente conciliados.

Detalle de las declaraciones normales presentadas para el periodo de agosto 2023.

	Mes	Base gravable	Impuesto	Folio de pago	Fecha de pago	Referencia
Correcta	Ago-23	\$195,833.00	\$5,875.00	97709496	05/09/2023	12320044355939733203
Duplicada	Ago-23	\$1,355,482.00	\$40,664.00	97709493	05/09/2023	12320044354239732276

Que manifiesta que el pago indebido del 1 al 31 de agosto de 2023 correspondía al RFC ISG1802141R1 de la persona moral denominada Inmobiliaria SM de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, observándose un saldo a favor de \$40,664.00 (cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N).

Que adjunta documento donde el C. Edgar Barquero Reyes Apoderado Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria SM de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, señala textualmente "... por ERROR dicho pago se aplicó al RFC ISP180214L58 que corresponde a **INMOBILIARIA SM DE PUEBLA S.A. DE C.V.**

Lo anterior, para que mi representada **INMOBILIARIA SM DE PUEBLA S.A. DE C.V.** pueda solicitar la devolución del pago de lo indebido..."


Página 2 de 6





Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-1045/2024

CONSIDERANDO

I.- Que es facultad de la persona Titular de la Dirección de Ingresos como autoridad fiscal del Estado, conocer y resolver, en términos de las disposiciones fiscales y demás aplicables, las solicitudes de devolución que presenten los contribuyentes de cantidades pagadas indebidamente al fisco y las demás que legalmente procedan, de conformidad con los artículos 13, fracción IV, inciso a), numeral 1 y antepenúltimo párrafo, 37, 38 y 41, fracción II del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, fracción II, inciso a), numeral 1, 13, fracción III y 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y Disposiciones Primera, fracción II, Segunda, fracción II y Séptima fracción I del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que expide la Normatividad para Conocer y Resolver las Solicitudes y Autorizaciones que presenten los contribuyentes ante las autoridades fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y para Suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2022.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho de petición, mismo que se respeta en el presente caso, al momento en que la autoridad fiscal competente, emite el presente acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado dentro de los plazos y términos que señala la ley, el cual ordena su notificación y cumplimiento.

III.- Que se reconoce la personalidad del C. Edgar Barquero Reyes en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria SM de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Puebla, misma que se acredita con copia del instrumento notarial número 42108, volumen 2320 de fecha 22 de marzo de 2019, pasado ante la fe del Notario Público número cincuenta y dos de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

IV.- Que el C. Edgar Barquero Reyes en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria SM de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable por escrito de fecha 22 de julio de 2024 presentado ante esta Dependencia el día 29 de julio del mismo año, que se consta, refiere como domicilio para oír y recibir las notificaciones el ubicado en calle Osa Mayor, número 2553, Colonia Geovillas Atlixcayotl, Puebla, Pue., C.P. 72190; por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción V del Código Fiscal del Estado de Puebla, esta Autoridad Fiscal tiene como señalado dicho domicilio para oír y recibir las notificaciones relacionadas con el presente asunto.





Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-1045/2024

V.- Que mediante escrito de fecha 22 de julio de 2024 presentado ante esta Dependencia el día 29 de julio del mismo año, el C. Edgar Barquero Reyes en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria SM de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable con RFC ISP180214L58, solicitó la devolución por la cantidad de \$40,664.00 (cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N), derivada de un pago duplicado, respecto del periodo de agosto de 2023.

Al respecto, el artículo 37, fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece algunas reglas para efectuar la devolución, como a continuación se observa:

"Artículo 37.-

Las Autoridades Fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las Leyes Fiscales. La devolución deberá hacerse a petición del interesado de conformidad a las reglas siguientes:

I. Deberá solicitar la devolución por escrito ante la autoridad Fiscal del Estado, debiendo señalar la Clave Única del Registro de Población, además de los requisitos a que se refieren los artículos 25 y 26 de este Código.

II. Deberá acompañar a su solicitud el o los documentos de los que se desprenda el derecho a la devolución."

Ahora bien, del análisis a la fracción I del numeral anteriormente citado, se desprende que sí se cumple con este requisito, toda vez que como se desprende en el Considerando V, el C. Edgar Barquero Reyes en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria SM de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable con RFC ISP180214L58, mediante escrito de fecha 22 de julio de 2024 presentado ante esta Dependencia el día 29 de julio del mismo año, solicitó la devolución por la cantidad \$40,664.00 (cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N) derivado del pago duplicado por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, respecto del periodo de agosto 2023.





Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-1045/2024

Asimismo, respecto a la fracción II del artículo 37 del Código Fiscal del Estado de Puebla, se advierte que el C. Edgar Barquero Reyes en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria SM de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable con RFC ISP180214L58, acreditó el cumplimiento de su obligación en forma duplicada ya que presentó 2 declaraciones del mes de agosto a un mismo RFC, asimismo, esta autoridad, con apoyo del historial de sus declaraciones presentadas, determinó que es viable su argumento de que el segundo pago por un importe de \$40,664.00 fue resultado de un error ya que debió pagarse con el RFC ISG180214R1 a nombre de Inmobiliaria SM de Guadalajara, S.A de C.V. con lo que se da por acreditado su derecho a la devolución solicitada, dejando a salvo el derecho de las autoridades fiscales competentes para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por otra parte, el artículo 38, fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece otras reglas que se deberán cumplir, tales como:

"Artículo 38

Para que se haga la devolución de cantidades pagadas indebidamente, será necesario:

...

II. Que el derecho para reclamar la devolución no se haya extinguido.

III.- Que el interesado no tenga a su cargo créditos fiscales determinados firmes, que no se encuentren pagados."

De lo anterior, se desprende que de la fracción II, el solicitante sí cumple esta exigencia, toda vez que el pago duplicado se efectuó en el ejercicio fiscal 2023 y de conformidad con el artículo 39, tercer párrafo, del Código Fiscal del Estado de Puebla, en el término de cinco años se extinguen las obligaciones del fisco del Estado para devolver las cantidades pagadas indebidamente.

En cuanto a la fracción III del artículo antes citado y de la consulta al Registro Estatal de Contribuyentes en relación con el Sistema Integral de Control de Seguimiento de Consulta de Crédito Fiscal, se observa que a la fecha no existen créditos fiscales determinados firmes pendientes de pago a nombre la persona moral denominada Inmobiliaria SM de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable con RFC ISP180214L58.

En ese tenor, tomando en cuenta que realizó un pago duplicado por el periodo de agosto de 2023 respecto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, hecho que se comprueba al analizar el soporte documental que anexa a su promoción, resulta procedente devolver el monto que se pagó de forma duplicada, por la cantidad de \$ 40,664.00





Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-1045/2024

(cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con la referencia número 12320044354239732276, ligado al folio de pago número 97709493.

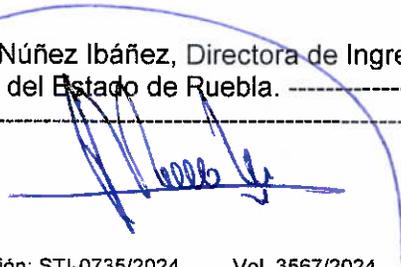
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 31, fracción II, 33, fracciones III, XIX y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, fracción IV, inciso a), numeral 1 y antepenúltimo párrafo, 37, 38 y 41, fracción II del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, fracción II, inciso a), numeral 1, 13, fracción III y 20, fracción XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y Disposiciones Primera, fracción II, Segunda, fracción II y Séptima, fracción I del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que expide la Normatividad para Conocer y Resolver las Solicitudes y Autorizaciones que presenten los contribuyentes ante las autoridades fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y para Suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2022, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es legalmente procedente acordar de manera favorable la solicitud de devolución a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria SM de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable con RFC ISP180214L58, por la cantidad de \$40,664.00 (cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), atento a lo señalado en el Considerando V del presente oficio.

SEGUNDO. - El solicitante deberá presentarse ante la ventanilla de la Dirección de Tesorería, sita en 11 oriente número 2224, planta baja, Colonia Azcarate, de esta Ciudad Capital, en un horario de 9:00 a 14:30 horas, en días hábiles, con el presente acuerdo de devolución e identificación oficial, en términos del artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Puebla, para recibir el cheque correspondiente, cabe mencionar que el cheque emitido tendrá una vigencia de seis meses, a partir de su emisión, para su cobro en términos de lo establecido en los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los requisitos para poder recibirlo se encuentran descritos en el anexo único, adjunto al presente. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo resolvió y firma la Lic. Araceli Núñez Ibáñez, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.



MEBO / MAGN / MTV



Acuerdo de devolución: STI-0735/2024 Vol. 3567/2024



**REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE CHEQUES POR CONCEPTO DE DEVOLUCIONES
PERSONAS MORALES**

Sin carta poder

- 1.- Presentarse con copia del poder notarial e identificación oficial vigente original y copia de quien se acredita o especifica como representante legal o administrador en el poder notarial, o que cuenta con facultades para pleitos y cobranzas

Con carta poder

(Anexando copia de poder notarial de quien firma la carta)

- 1.- Presentar carta poder en Hója Membretada dirigida a la Secretaria de Planeación y Finanzas o a la Dirección de Tesorería con las siguientes especificaciones:
 - a. Fecha no mayor a 3 meses de la fecha de la presentación.
 - b. Lugar y fecha de emisión de la carta poder.
 - c. Nombre completo y firma de quien otorga el poder y quien recibe así como 2 testigos.
(El otorgante deberá contar con facultades para pleitos y cobranza)
-Las 4 firmas deben ser claras y legibles y lo más parecidas a las identificaciones oficiales.
 - d. Copias claras y legibles de las 4 identificaciones, anverso y reverso (quien otorga el poder, quien recibe así como 2 testigos).
 - e. En el cuerpo de la carta poder deberá indicar que es para recoger un cheque.
- 2.- Presentar identificación oficial original de la persona que acepta el poder y recogerá el cheque, junto con la carta con las especificaciones del punto 1.
- 3.- Horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs

